

Lima, 24 de Agosto del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000346-2021/GAD/RENIEC

Visto; el Informe N° 000171-2021/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 20 de Agosto de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000171-2021/GAD/RENIEC de fecha 17 de Agosto del 2021, se aprobó la baja de (31) Bienes Muebles por la causal de RAEE, dentro de los cuales se dio de baja a la Unidad Central de Procesos – CPU código patrimonial 74089950-2979, siendo el Código correcto 74089950-2927, detallado en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial;

Que, mediante Informe del Visto, la Sub Gerencia de Servicios Generales señala que en el Anexo de la mencionada Resolución Gerencial, se ha incurrido en error al consignar código patrimonial 74089950-2979, en vez de haber consignado el Código correcto 74089950-2927, conforme a la Ficha General del Bien;

Que, en el caso expuesto, se ha configurado error material que ameritan su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando dicha rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

Que, acuerdo con el Informe del Visto, resulta necesario rectificar el Código del bien, del Anexo de la Resolución Gerencial N° 000317-2021/GAD/RENIEC de fecha 17 de Agosto del 2021;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material en que se incurre en el Anexo de la Resolución Gerencial N° 000317-2021/GAD/RENIEC, de fecha 17 de julio del 2021, quedando redactado de la manera siguiente:

DICE

ANEXO DE LA RESOLUCION GERENCIAL -000317-2021/GAD/RENIEC FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE													
ENTIDAD : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
Ítem N°	Codigo Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
11	74089950-2979	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	PIURA	3	3.1	1	6.7	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO

DEBE DECIR

ANEXO DE LA RESOLUCION GERENCIAL -000346-2021/GAD/RENIEC FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE													
ENTIDAD : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
Ítem N°	Codigo Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
11	74089950-2927	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	PIURA	3	3.1	1	6.7	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO

Artículo 2º.-Declarar que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 000317-2021/GAD/RENIEC

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Jefatura Regional Piura, la Gerencia de Tecnología de la Información, la Sub Gerencia de Logística y a la Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines pertinentes, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.